

Expediente: 4991/24

Carátula: **BURGOS ARAOZ FRANCO EMMANUEL Y OTRO C/ MEDINA CHUECA ALVARO EXEQUIEL Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: 25/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BURGOS ARAOZ, FRANCO EMMANUEL-ACTOR/A

27203115305 - GUTIERREZ, SANDRA GRACIELA-MEDIADOR INTERVINIENTE

23330500239 - BURGOS, LUIS RICARDO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 4991/24



H101011865770

CASO: BURGOS ARAOZ FRANCO EMMANUEL Y OTRO c/ MEDINA CHUECA ALVARO EXEQUIEL Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 4991/24 . Iniciado: 26/07/2024

San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **LUIS RICARDO BURGOS (DNI: 17822744) FRANCO EMMANUEL BURGOS ARAOZ (DNI: 34953314)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **BASILIO, RAUL AGUSTIN - M.P. N°7752**

III) HAGASE SABER.MRDVVA4991/24

Actuación firmada en fecha 24/10/2024

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.